



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería) (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedente Legislativo.**

Con fecha 14 de febrero de 2017, la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

El 24 de abril de 2018, el dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, fue aprobado por el Pleno de esa colegisladora, remitiéndose a la Cámara de Senadores el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para sus efectos constitucionales.

El 25 de abril de 2018, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, se recibió por el Pleno de la Cámara de Senadores.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

En la misma fecha, por disposición de la Mesa Directiva de esta colegisladora, para su análisis y dictamen correspondiente, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera.

El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

### **III. Contenido de la Minuta.**

La propuesta tenía por objeto dotar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública de alternativas para su inserción a nuevos mercados y obtener los recursos necesarios para consolidar su objeto de creación.

### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

## V. Consideraciones

La minuta en estudio, propone incluir dentro del objeto de la Lotería Nacional la celebración de sorteos con premios en especie de acuerdo a las bases del mismo. Señalar que los contratos con los expendedores de carácter fijo o vendedores ambulantes para la venta al público de los billetes se realizarán mediante un instrumento jurídico que deberá estar disponible en versión pública en su portal de internet, conforme a lo establecido por las leyes en la materia.

Por lo que, esta comisión dictaminadora no considera viable, ni oportuna aprobar la minuta que contiene el **proyecto de decreto por el que se reformaban los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería**, aprobado en sentido negativo por el Senado de la Republica.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional.

1. Describas las reformas que se plantean en el caso particular, si bien se afirma que éstas se animan en el propósito de dotar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública de alternativas para su inserción a nuevos mercados, se allegue de clientes de las nuevas generaciones, sea ejemplo de transparencia y obtenga los recursos necesarios para consolidar el objeto de su creación, así se infiere de la exposición de motivos de la Iniciativa origen de la Minuta. No se contempla, en la especie, expresión puntual y convincente alguna o el desarrollo exhaustivo de un análisis específico y detallado que justifique, fundada y motivadamente, la posibilidad de dar cabida a la vigencia de los conceptos que se insertan en las disposiciones legales que se reforman. Esto es, no se justifica su inclusión en preceptos en los que no se alcanza ni siquiera a columbrar cuestiones que impliquen vacío alguno o lagunas legales que sea urgente e indispensable colmar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

2. En la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, las expresiones “...con recursos económicos...incluyendo los concursos...de los mismos...”, son conceptos que implícitamente obran ya inmersos en el enunciado jurídico en el que se pretenden insertar; enunciado que se construye con la concurrencia, entre otros atributos del lenguaje, de la claridad, la coherencia, la integralidad y el de la adaptabilidad a las exigencias del paso del tiempo, para evitar hasta donde sea posible el ajuste constante de la norma, cuya frecuente movilidad lo que provoca es incerteza e inseguridad jurídicas por su desconocimiento o la ausencia de su conocimiento oportuno. Esto es, reglas de carácter general, flexibles que comprenden, a través de su interpretación, aquellos supuestos que no se hubiesen incluido en ellas con enunciados expresos o específicos.
3. El dictamen de la minuta es en sentido negativo ya que, no se justifica la inclusión de “lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación” a través de preceptos en los que no se alcanza ni siquiera a percibir cuestiones que impliquen vacío alguno, o lagunas legales que sea urgente e indispensable colmar.
4. Si bien la propuesta pretendía dotar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública de alternativas para su inserción a nuevos mercados, allegarla de clientes de las nuevas generaciones, fomentar la transparencia y obtener recursos para consolidar el objeto de su creación, los preceptos propuestos no consiguen tales objetivos, ni se justifica, fundada y motivadamente, la necesidad de las disposiciones legales que se reforman.

## VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se desecha la minuta que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

materia de requisitos para comercio de billetes de lotería. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 26 días del mes de febrero de 2019.

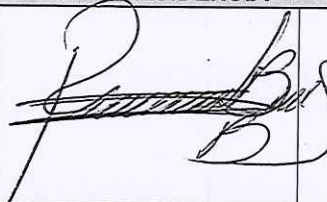


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

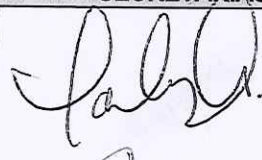
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	----	---------	-----------	------------

**JUNTA DIRECTIVA**


**PRESIDENCIA**


Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
----------------------------	--------	---	--	--


**SECRETARIAS**

Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
--------------------------------------	--------	---	--	--

Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
--------------------------------	--------	--	--	--

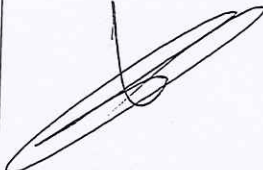


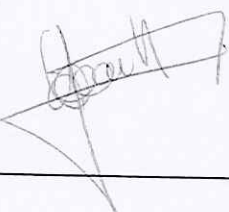
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
-----------------------------------	--------	---	--	--

Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
----------------------------------	--------	---	--	--

Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
---------------------------------	--------	---	--	--



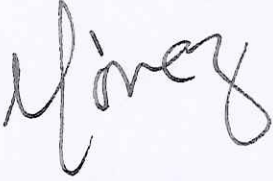

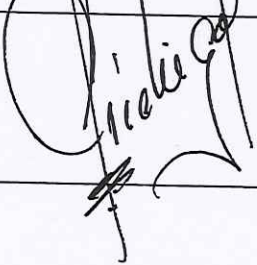

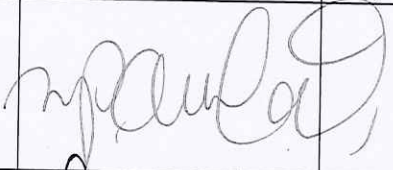
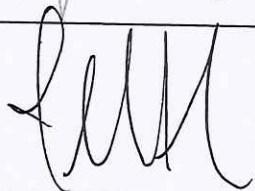
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				




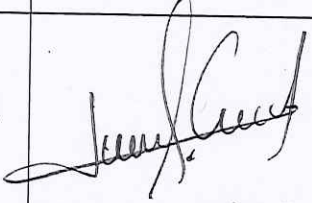
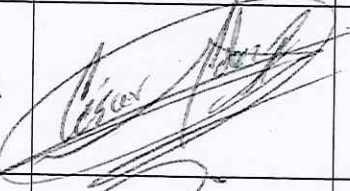
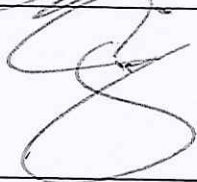


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2o. 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en materia de requisitos para comercio de billetes de lotería (para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional).

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			